



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 110013103020201900527-00

De cara al escrito y al informe secretarial que preceden (fls. 79 y 80), la parte interesada estese a lo resuelto en auto de 09 de septiembre pasado (fl. 78), por cuanto el memorial atendido presenta el mismo defecto puesto de presente en la providencia aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ

E.N.

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá,

D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. _____ de fecha

Humberto Almonacid Pinto
Secretario

Señor

JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA:

DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS:

ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO Y ANA MARIA ARCINIEGAS C.C. 79624325-52785446

RADICADO:

2019-527

ASUNTO:

SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. ✓

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA OBLIGACION(ES) No 20990184063**

Por lo anterior, solicito al Señor Juez

1. Se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones con pagare No **20990184063**
2. Ordene el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se expidan los correspondientes oficios.
3. Dejar constancia que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.
4. No se condene en costas a ninguna de las partes.
5. Manifestando que, si existe persecución por parte de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo, hacer caso omiso de la presente solicitud.
6. Se sirva hacer entrega de los títulos base de la presente ejecución al suscrito o a las personas que fueron autorizadas en el escrito de demanda, efectuando las debidas constancias y/o desglose del caso.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del decreto 196 de 1991 solicito al despacho acredite como mis autorizados para solicitar el desglose de los documentos originales que se presentaron con el escrito de demanda, retirar oficios de embargo y a su vez retirar la demanda con sus anexos originales a los dependientes judiciales que relaciono a continuación: **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.971.477 de Bogotá D.C, **JENNIFER TATIANA GUTIERREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.696.761 de Bogotá; **JORGE ANDRÉS TOVAR MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.662.750 de Bogotá; **MICHAEL FABIAN FLOREZ AREVALO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.119.630 de Bogotá, **ESTEBAN ANDRÉS VERA GAFARO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.381.128 de Piedecuesta (Santander), **KELLY YOJANA LEON HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.285.461 de Bogotá, **LUIMY ALEJANDRA ORTIZ MOYANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.233.691.406 de Bogotá, **MAIRA ALEJANDRA CRUZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.012.413.514 de Bogotá, **WILSON ROBERTO TAFUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.206.249 de Bogotá, **ANDRÉS MAURICIO ELIOTT**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

25

77

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2º, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AL DESPACHO HOY: **31/08/2020** LA DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA NÚMERO: **2019-527** DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO, con escrito solicitando la
terminación del proceso por Pago de cuotas en mora. El escrito de tal solicitud llegó incompleto.
Se hace registro en módulo de *Justicia XXI*.



HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 110013103020201900527-00

De cara al informe secretarial que precede (fl. 77), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la endosataria en procuración debe arribar el memorial visto a página 76 completo, por cuanto el presentado fue escaneado a la mitad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ

E.N.

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá,			
D. C.			
La providencia anterior es notificada por anotación			
en	ESTADO	No.	de fecha
Humberto Almonacid Pinto			
Secretario			

Señor

JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA:

DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS:

ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO Y ANA MARIA ARCINIEGAS C.C. 79624325-52785446

RADICADO:

2019-527

ASUNTO:

SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. ✓

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA OBLIGACION(ES) No 20990184063**

Por lo anterior, solicito al Señor Juez:

1. Se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones con pagare No **20990184063**
2. Ordene el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se expidan los correspondientes oficios.
3. Dejar constancia que la obligación continua vigente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**
4. No se condene en costas a ninguna de las partes.
5. Manifestando que, si existe persecución por parte de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo, hacer caso omiso de la presente solicitud.
6. Se sirva hacer entrega de los títulos base de la presente ejecución al suscrito o a las personas que fueron autorizadas en el escrito de demanda, efectuando las debidas constancias y/o desglose del caso.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis autorizados para solicitar el desglose de los documentos originales que se presentaron con el escrito de demanda, retirar oficios de embargo y a su vez retirar la demanda con sus anexos originales a los dependientes judiciales que relaciono a continuación: **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.971.477 de Bogotá D.C, **JENNIFER TATIANA GUTIERREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.696.761 de Bogotá; **JORGE ANDRES TOVAR MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.662.750 de Bogotá; **MICHAEL FABIAN FLOREZ AREVALO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.119.630 de Bogotá, **ESTEBAN ANDRES VERA GAFARO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.381.128 de Piedecuesta (Santander), **KELLY YOJANA LEON HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.285.461 de Bogotá, **LUIMY ALEJANDRA ORTIZ MOYANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.233.691.406 de Bogotá, **MAIRA ALEJANDRA CRUZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.012.413.514 de Bogotá, **WILSON ROBERTO IAFUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.206.249 de Bogotá, **ANDRES MAURICIO FELIPE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.206.249 de Bogotá.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2°, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AL DESPACHO HOY: **21/09/2020** LA DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA NÚMERO: 110013103020**2019-00527-00**, **DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A. **DEMANDADO:** ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO, **con solicitud de dar por terminado el proceso.** Se registra en módulo *Justicia XXI*.

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario